



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 7

Viernes 10 de Enero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 339, correspondiente al día 4 de Diciembre de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 25 de Noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Existen en la actualidad varias vacantes de Liquidadores de Utilidades que es indispensable cubrir, siendo, además, conveniente disponer de personal de aptitud reconocida para proveer las que puedan producirse en los términos perentorios exigidos por la índole e importancia de los servicios encomendados a los funcionarios de dicha especialidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones con el fin de cubrir las plazas de Liquidadores de Utilidades vacantes en la actualidad y cinco más en concepto de aspirantes.

Artículo segundo.—Las oposiciones se ajustarán a las condiciones generales siguientes:

A) Sólo podrán tomar parte en ellas los funcionarios varones del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en sus dos escalas, técnica y auxiliar.

B) Los ejercicios de oposición serán los necesarios para acreditar la suficiente competencia teórica y, en su caso, práctica, en las siguientes materias: Derecho Mercantil, Hacienda pública, Contabilidad general y aplicada, Legislación especial de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y Arbitrio sobre el producto neto de Sociedades anónimas y comanditarias por acciones y Legislación especial del Impuesto del Timbre del Estado.

C) En la Orden de convocatoria se fijará el número de ejercicios y las normas y programas a que habrán de ajustarse.

Artículo tercero.—Las oposiciones serán juzgadas por un Tribunal constituido por el Director general

de Rentas públicas, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Cuerpo general de Hacienda; un Abogado del Estado; un Catedrático de Escuela Superior de Comercio y dos Liquidadores de Utilidades, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

Artículo cuarto.—En la convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de Hacienda de siete de Julio último.

Artículo quinto.—Los opositores que obtengan plaza y sean nombrados Liquidadores de Utilidades no gozarán de más derechos que los que actualmente tengan reconocidos en el Cuerpo a que pertenecen, salvo el de percibir, como recompensa de su especialidad, la gratificación fijada en Presupuestos complementaria del sueldo que por su categoría y clase en el mencionado Cuerpo les corresponda.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ LOPEZ.

7107

DECRETO de 25 de Noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo de profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública.

Existen en la actualidad varias vacantes en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, que es indispensable cubrir, siendo, además, conveniente disponer de personal de aptitud reconocida para proveer las que puedan producirse en los términos perentorios exigidos por la índole e importancia de las funciones encomendadas a dicho Cuerpo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, con el fin

de cubrir las plazas vacantes en la actualidad y cinco más en concepto de aspirantes.

Artículo segundo.—La oposición se ajustará a las condiciones generales siguientes:

A) Sólo podrán concurrir a ellas los españoles varones que sean profesores Mercantiles y tengan más de veinte años de edad y menos de cuarenta en la fecha en que den comienzo los ejercicios.

B) Los ejercicios de oposición serán los necesarios para acreditar la suficiente competencia teórico-práctica en las siguientes materias: Contabilidad, Cálculo financiero, Economía política, Hacienda pública, Derecho Mercantil y nociones de Derecho común, político y administrativo.

C) En la orden de convocatoria se fijará el número de ejercicios y las normas y programas a que habrán de ajustarse.

Artículo tercero.—Las oposiciones serán juzgadas por un Tribunal constituido por el Director general de Rentas públicas, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda; un Abogado del Estado; un Catedrático de Escuela Superior de Comercio y dos funcionarios del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

Artículo cuarto.—En la convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de Hacienda de siete de Julio último.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ LOPEZ.

7.08

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Negociado 1.º—Núm. 14.405

En virtud de haber sido transferido con fecha 2 del actual mes de Enero, a la Delegación de Hacienda de esta

provincia, el servicio de recaudación por ejecución del arbitrio llamado «Subsidio», esta Comisión Provincial, te encarece observes y prestes la mayor atención a las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Todas las Comisiones Locales y antes del día 15 del mes actual, redactarán un acta por triplicado de los tickets que en 31 de Diciembre de 1940 obraban en poder de esa Local, cuya acta habrá de ser firmada por el Jefe y Secretario de la misma y estampado el sello de la Comisión.

SEGUNDA. La recaudación por todos conceptos perteneciente al mes de Diciembre de 1940 y anteriores, que haya de ser ingresada en los primeros días del actual mes de Enero, habrá de verificarse en la cuenta corriente que en el Banco de España y a disposición de esta Comisión queda abierta con el título de «Subsidio al Combatiente» ingreso que se realizará, bien por conducto de la Jefatura Provincial de Admón. Local, o directamente por las comisiones, ya que estos ingresos por referirse al ejercicio de 1940 corresponden a esta Comisión.

TERCERA. Todas las cantidades pendientes de ingreso, tanto por el concepto de tickets, sobrante de nóminas, espectáculos, etc., habrán de ser ingresadas antes del día 15 del corriente mes, quedando todos los libros a disposición de esta Comisión, cuyas cuentas quedarán sin más movimiento y sin cerrar, hasta tanto se hagan las comprobaciones necesarias, de acuerdo con los saldos que esta Comisión señale en la revisión y fiscalización que oportunamente se haga.

CUARTA. Todas las Comisiones Locales, seguirán como hasta la fecha, entendiéndose en el reconocimiento del derecho al percibo de los beneficios del Subsidio, iniciando los expedientes de peticiones, formación de padrones y envío de los mismos a esta Comisión en las fechas fijadas por la Superioridad; y

QUINTA. Por lo que se refiere a RECAUDACION la Delegación de Hacienda en fecha oportuna facilitará las normas por las cuales se ha de desarrollar este servicio, ya que del citado Organismo es esta competencia.

Todas cuantas dudas surjan sobre la interpretación de las presentes Instrucciones, serán aclaradas por esta Comisión seguidamente de formuladas.



Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Enero de 1941.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

60

Jefatura de Industria

Expediente número 372

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Ampliación de industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pablo Simón Solano, en solicitud de autorización para instalar una industria de extracción de aceite de oliva, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939; esta Delegación de Industria, ha resuelto: Autorizar a don Pablo Simón Solano, la instalación de una industria de extracción de aceite de oliva en Monroy, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial, de que la puesta en marcha, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esa resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 7 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

61

Expediente número 369

Ampliación de industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emiliano García Segovia, en solicitud de autorización para ampliar una industria de aserradero mecánico, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939; esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Emiliano García Segovia, para ampliar su industria de aserradero mecánico en Casatejada, instalando en el mismo, cuatro aparatos de sierra, accionados por máquina de vapor, con arreglo a las condiciones generales, fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial, de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 7 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

62

Juzgados

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente

ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un azadón de pala ancha, con un agujero en el centro, una pala de hierro con marca bellota en el tubo, una raja con dos rayos de marca en el interior, dos podones, un hacha de mano, dos sogas de esparto, una entera, de unas diez varas y otra empalmada, dos trabas de hierro, un caldero de chapa en mediano uso, dos leznas, una tenaza de arrancar, una sartén pequeña con el hondón nuevo, una olla de barro, una horma de zapato de hierro y un costal de lana sucio, de haber servido de envase de aceitunas y media cuartilla de pienso; de la pertenencia de Felipe Salvatierra Dionisio, vecino de Casar de Cáceres, que fueron sustraídos la noche del 23 al 24 del actual, de la casa de la huerta de la Dehesa «Aceras», término municipal de dicho pueblo, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 250 de 1940, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 30 de Diciembre de 1940.—Antonino Rodríguez.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

10

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 31 de Enero próximo y hora de las diez, tendrá lugar la venta en pública y primera subasta de las fincas embargadas a Félix Arriba Vicente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Piornal, para pago de las costas procesales en la causa número 51 de 1936, por lesiones, que con su tasación, son las siguientes:

Primera. Casa situada en el pueblo de Piornal, calle del Beso, sin número, de planta baja y principal y desván, de unos cincuenta metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con otra de Felipe Ramas; izquierda, con la de Pedro Toribio, y espalda, con otra de Sebastián Díaz; tasada en mil doscientas pesetas.

Segunda. Un huerto al sitio de la Pesquera, en término de Piornal; linda al Este y Norte, con calleja pública; Sur, con otro de Toribio Escudero, y Oeste, con Vidal Prieto; de cabida cuatro áreas, valorado en trescientas pesetas.

Tercera. Una viña con olivos al sitio de Matachinos, en dicho término; linda al Norte, con otra de Cecilio Felipe; Este, con la de Juan Miguel; Sur y Oeste, con camino público, de cabida siete áreas; valorada en trescientas pesetas.

Cuarta. Otra viña con olivos y tierra de siembras al sitio de la Carbonera, en dicho término; linda por Norte, con otra de Juan Fernández; Este, con otra de Francisco Felipe; Sur, con la de Teodoro Calle, y Oeste, con la de Francisco Prieto, su cabida dos celemines; tasada en doscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que los títulos de propiedad

serán de cuenta del rematante por carecer de ellos.

Dado en Plasencia a 30 de Diciembre de 1940.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(68 psts.)

17

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enagenación de los bienes que después se reseñarán, embargados al procesado Manuel Iglesias Blanco, vecino de Cabezueta del Valle, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número 69 de 1938, por lesiones. Se advierte a los licitadores que las fincas carecen de título, observándose para ello lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, para tomar para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitido, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Tierra de Frutales, al sitio de los Hazores, del término municipal de Cabezueta del Valle, de cabida diez celemines; linda por Norte, con la de Máximo Rodríguez; Sur, con la de Víctor Gómez; Este, con la de Teófilo Martín, y Oeste, con otra el mismo procesado.

2.ª Otra al mismo sitio, de cuatro celemines de cabida; que linda por Norte, con la de Teófilo Martín; Sur, con la de Juan Rodríguez; Este, con la de Sotero Heras, y Oeste, con la anteriormente descrita, formando una sola, y han sido tasadas pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

(62'40 psts.)

16

Alcaldías

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

Formados por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de los recursos económicos que figuran en el presupuesto ordinario proyectado para el año próximo 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos se crean pertinentes.

Casas de Miravete, 22 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez.

6918

TALAVAN

Anuncio

A los efectos determinados en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se encuentra expuesto al

público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal, para el actual ejercicio que se tramita en este Ayuntamiento, pudiendo aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Talaván, 22 de Noviembre de 1940. El Alcalde, Simeón Mendoza.

6937

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Acordada en principio propuesta de suplementos de créditos para las obligaciones del 20 por 100 de propios, subsidios familiar de los empleados y pago de medicamentos a la beneficencia municipal, queda dicho expediente expuesto al público por término de quince días, a los efectos de reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín de Trevejo a 22 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Fernando Domínguez.

6929

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día diecisiete del actual, ha precedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el próximo año de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Felipe Tomé Fernández.
Doña Dolores Martín Salterain.
Don Regino García Sánchez.
Don Angel Fernández Pastor.
Sr. Delegado Sindical Local.

De la parte Personal

Don Serafín Tomé Fernández.
Don Fausto Fernández Tomé.
Don Vidal Sánchez Muñoz.
Don Mateos Díaz Rodríguez, Cura párroco.

Don Agapito Melchor García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Malpartida de Plasencia a 26 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, G. Canelo.—P. A. del A. P., el Secretario, E. Muro.

6981

MAJADAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, acordó crear las Ordenanzas Municipales sobre la prestación personal y de transportes, quedando las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Majadas a 31 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Valentín Martín.

6977